



MINISTERIO DE SALUD

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N°023/2019

Nosotras, **DORA MARIA VEGA FIGUEROA**, de cincuenta y tres años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, con documento Único de Identidad número

, en su calidad de Directora Regional de Salud Occidental; que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el Ministerio de Salud, simplemente **“MINSAL”** o el **“ARRENDATARIO”**, por una parte y por la otra las señoritas **YESICA LORENA AGUILAR CAMPOS y DORA CAROLINA AGUILAR CAMPOS**, de veinticinco años de edad respectivamente, la primera estudiante y la segunda de oficios domésticas, ambas del domicilio , Departamento de Sonsonate, con Documentos Únicos de Identidad números en nuestro orden:

; con Tarjetas de Identificación Tributaria números en nuestro orden:

; y

; y como propietarias del inmueble y que en lo sucesivo del presente instrumento se denominarán las **“ARRENDANTES”** convenimos en celebrar el presente contrato de



MINISTERIO DE SALUD

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

arrendamiento de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

LAS ARRENDANTES entregan al “MINSAL” en arrendamiento un inmueble de naturaleza rústica, identificado como Solar Número ONCE del Polígono “G”, del Proyecto Hacienda Plan de Amayo, Porción C-UNO, Jurisdicción de Caluco, Departamento de Sonsonate, de una extensión superficial de UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS, con las construcciones que contiene, inscrito a favor de las arrendantes, en un porcentaje del cincuenta por ciento para cada una bajo la Matrícula número UNO CERO UNO NUEVE TRES CUATRO NUEVE NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO CERO CERO en el Asiento DOS del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente del Departamento de Sonsonate, para que en dicho inmueble funcione la **UNIDAD COMUNITARIA DE SALUD FAMILIAR BÁSICA PLAN DE AMAYO, CALUCO, SONSONATE**, como establecimiento del Ministerio de Salud.

En dicho inmueble actualmente existe construcciones de sistema mixto, con sus servicios básicos de agua potable y energía eléctrica.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DEL ARRENDAMIENTO.

El plazo del arrendamiento del presente contrato será a partir del día **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.**

Si el MINSAL tuviere necesidad de continuar arrendando el inmueble podrá prorrogarlo, para lo cual enviará nota a las ARRENDANTES con treinta días de anticipación a la fecha de la terminación del plazo.

Queda entendido que si hubiere necesidad de desocupar el inmueble antes de que finalice el plazo contractual, se dará por terminado el contrato a la fecha de la desocupación sin responsabilidad para el arrendatario, de cancelar el resto del plazo



MINISTERIO DE SALUD

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

faltante quien deberá dar aviso por lo menos treinta días de anticipación a su desocupación.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.

El monto total del presente contrato es de **UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,200.00)** que el MINSAL se obliga a pagar a las arrendantes en doce mensualidades cada una de **CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$100.00)**, A las arrendantes se les efectuará el descuento que por ley les corresponda del diez por ciento del Impuesto sobre la renta y el trece por ciento del Impuesto al Valor Agregado.

El pago de Agua potable y Energía Eléctrica, serán cancelados por el MINSAL.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.

La cancelación del servicio de arrendamiento se hará en Dólares de los Estados Unidos de América, contra la presentación de la Factura y/o recibo correspondiente a nombre del MINSAL que deberá de presentarse en tres ejemplares en los tres días hábiles siguientes del mes finalizado del arrendamiento, al Departamento Financiero de la Región Occidental de Salud, de la siguiente forma: un (01) ejemplar para el Departamento Financiero de la Dirección Regional de Salud Occidental, un (01) ejemplar para el Departamento de Abastecimiento de la Dirección Regional de Salud Occidental del MINSAL, y el original para la Unidad Financiera del MINSAL. Siendo entendido que en el mes de diciembre de dos mil diecinueve el recibo podrá presentarse dentro de los primeros cinco días hábiles de dicho mes para el trámite de pago correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: FONDOS PARA EL PAGO DEL CONTRATO.

El MINSAL hace constar que el importe del presente contrato será financiado mediante el cifrado presupuestario **2019-3200-3-02-01-21-1-54317** por el **monto de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DOLARES de los Estados Unidos**



MINISTERIO DE SALUD

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

de América (US \$1,200.00) del Fondo General UP/LT 0201.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

DE LAS ARRENDANTES.

Las arrendantes se someten en el cumplimiento del presente Contrato, a las disposiciones legales del país, aplicables al presente arrendamiento, renunciando a entablar reclamos por cualquier otra vía que no sea la que sus cláusulas especifican. Las arrendantes se obligan en caso de ser procedente hacer las reparaciones que sean necesarias en el menor tiempo posible a fin de que el inmueble se encuentre en buenas y adecuadas condiciones de servicio, sin perturbar el goce del arriendo ni las labores ordinarias del inmueble.

DEL ARRENDATARIO.

Pagará el arrendamiento del inmueble, en las condiciones expresadas en el presente contrato, previo a los trámites legales; asimismo, se obliga a reparar los bienes que por su negligencia o descuido sufrieren algún daño o deterioro, exceptuando aquellos que sean responsabilidad de las arrendantes, por caso fortuito o fuerza mayor, los cuales deberán ser cubiertos por los arrendantes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OTRAS CONDICIONES

Quedan obligados a respetar el presente contrato, su vigencia, todos aquellos a quienes se transfiera, por un título lucrativo u oneroso, los derechos de las arrendantes y éstos quedan obligados a mencionar esta circunstancia en los casos de venta, permuta, donación, traspaso, etc. del inmueble motivo del arrendamiento.

Al cambiar de dueño el inmueble, el pago del canon de arrendamiento se hará al nuevo propietario, a partir de la fecha en que se haya traspasado el dominio,



MINISTERIO DE SALUD

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

para lo cual será preciso que el interesado presente al Ministerio de Salud, el respectivo instrumento debidamente inscrito.

Se compromete el arrendatario a no almacenar armas, municiones o explosivos que en cualquier forma afecten la seguridad o salud de las personas vecinas y de las personas que también hagan uso del inmueble, así como también a no dedicarlo para guardar material impreso o mimeografiado que contenga propaganda de carácter político.

CLÁUSULA OCTAVA: MEJORAS.

Toda mejora que se introduzca en el inmueble arrendado queda a beneficio de este, sin obligación de las arrendantes de reconocer gasto alguno por estas mejoras, siendo entendido que si éstas fuesen de aquellas que pueden transportarse sin deterioro alguno, sin modificación en la estructura del inmueble, corresponderán al arrendatario. Cualquier modificación a la estructura del referido inmueble solo podrá efectuarse con el previo consentimiento de las propietarias, quienes podrán en cualquier momento visitar el inmueble para constatar el buen funcionamiento de los servicios e instalaciones ya sea personalmente o por medio de representante legal.

CLÁUSULA NOVENA: LEGISLACION APLICABLE.

Para los efectos legales de este Contrato, las partes nos sometemos a la legislación de la República de El Salvador cuya aplicación será de conformidad con lo establecido en el Artículo Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; asimismo, señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador.

CLÁUSULA DÉCIMA: NOTIFICACIONES



MINISTERIO DE SALUD

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indica: El **ARRENDATARIO** en: Calle Arce N° 827, frente a Basílica Sagrado Corazón, San Salvador, y las **ARRENDANTES:** En

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos ejemplares de igual contenido y valor que constan de cuatro folios útiles cada uno, en la ciudad de Santa Ana, a los quince días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Dra. Dora María Vega Figueroa
Directora Regional de Salud Occidental

Srita. Yésica Lorena Aguilar Campos
Arrendante

Srita. Dora Carolina Aguilar Campos
Arrendante

Nota : El documento original de este Contrato de Arrendamiento firmado y sellado por las partes, se encuentra archivado en la Dirección Regional de Salud de Occidente.